

DOCUMENTO AMBIENTAL PARA LAS ACTIVIDADES DEL ANEXO II (TRAMITACIÓN SIMPLIFICADA)

[Artículo 52.2 de la Ley 2/2020 de 7 de febrero, de evaluación ambiental de Castilla-La Mancha]

A) MOTIVACIÓN DE LA APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL SIMPLIFICADA

- I. Tipo de proyecto, con indicación del tenor literal con el que figura en el Anexo II de la *Ley 2/2020, de 7 de febrero, de Evaluación Ambiental de Castilla-La Mancha*.
- II. Indicar si se trata de:
 - a) Nuevo proyecto.
 - b) Ampliación/modificación: se indicarán los principales datos del proyecto existente antes de la ampliación/modificación (antecedentes administrativos, ubicación, capacidad productiva, instalaciones existentes, etc.).

B) DEFINICIÓN, CARACTERÍSTICAS Y UBICACIÓN DEL PROYECTO

1. Título del proyecto.

2. Datos de la persona promotora.

- Nombre, CIF, dirección, teléfono y correo electrónico.
- Nombre y forma de localización de la persona responsable para el seguimiento del procedimiento, dirección completa, teléfono de contacto y correo electrónico.

De acuerdo con la *Ley 27/2006 de 18 de julio, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente*, y con la *Ley 2/2020, de 7 de febrero, de Evaluación Ambiental de Castilla – La Mancha*, este documento ambiental puede ser publicado en la página web www.castillalamancha.es (<https://neva.jccm.es/nevia>). De acuerdo con las excepciones planteadas por el artículo 13 de la citada Ley 27/2006, **los datos personales o confidenciales deberán ser excluidos de este documento**, debiendo ser detallados únicamente en la Solicitud que debe acompañarle.

3. Órgano sustantivo del proyecto.

4. Objeto y justificación de la necesidad del proyecto.

5. Descripción general del proyecto.

a. Descripción de las características físicas del proyecto en sus tres fases: construcción, funcionamiento y cese.

- Datos de diseño del proyecto (capacidad productiva, superficie afectada, etc.).
- Consumos de agua y de energía, así como vertidos previstos.
- Descripción general del proceso y forma de explotación.
- Relación y descripción de las instalaciones y obras necesarias para el funcionamiento de la actividad principal (edificios, plantas de tratamiento, casetas de obra, etc.).
- Características del posible cerramiento (en su caso): superficie afectada, longitud del cerramiento, altura de la malla, características de la malla, tamaño y disposición de los huecos, dimensiones, número, tipo y disposición de los hilos (incluir plano a escala adecuada), anclajes, instalaciones complementarias (cancelas, cruce de arroyos, barrancos, etc.).



- Infraestructuras necesarias, en su caso, para abastecimiento de agua, energía (líneas eléctricas), vertidos, accesos o vías de comunicación, etc.
- b. Descripción de la ubicación del proyecto, en particular por lo que respecta al carácter sensible medioambientalmente de las áreas geográficas que puedan verse afectadas.**
 - Provincia, término municipal, paraje.
 - Polígonos y parcelas catastrales afectadas por el proyecto.
 - Coordenadas UTM, con sistema de proyección ETRS89.
 - Altitud sobre el nivel del mar.
 - Croquis donde se describa el acceso al proyecto.
 - Croquis de la/s parcela/s con dimensiones acotadas.
 - Clasificación o calificación del suelo según Planeamiento Urbanístico vigente (tipo de suelo y usos permitidos). Se adjuntará Certificado de compatibilidad urbanística, expedido por el Ayuntamiento, de las parcelas afectadas por el proyecto, informando sobre la compatibilidad de la actividad con el planeamiento urbanístico vigente.
 - Distancia a suelo urbano o urbanizable.
 - Distancias a infraestructuras (carreteras, ferrocarriles, caminos ya existentes, vías pecuarias, cauces, canales o acequias, etc.).
- c. Cartografía.**
 - Plano de ubicación a escala 1:25.000 o en su caso 1:50.000, utilizando cartografía oficial, incluida ubicación sobre ortofoto.
 - Plano parcelario de detalle de la zona donde se pretende ubicar el proyecto y su entorno, a escala suficiente para su correcta interpretación (mínima E 1:10.000), en el que figuren las diversas instalaciones e infraestructuras, las distintas vías de acceso, con identificación de paraje, polígono/s, parcela/s y término municipal.
 - Planos de detalle del proyecto y de los elementos asociados al mismo.
 - Planos temáticos representativos de las afecciones según el inventario ambiental.
 - Perfiles del terreno antes y después de la actividad, siempre que haya movimientos de tierras.
 - Es conveniente que se acompañe la digitalización del contorno del proyecto en formatos compatibles con los sistemas de información geográfica convencionales, empleando coordenadas UTM, referidas al huso 30, y en proyección ETRS 89.

C) PRINCIPALES ALTERNATIVAS ESTUDIADAS Y JUSTIFICACIÓN DE LA SOLUCIÓN ADOPTADA

- 1) Se reflejarán las principales alternativas viables al proyecto teniendo en cuenta alternativas de ubicación, de método de explotación, de tecnologías empleadas, etc. y haciendo una descripción de las mismas. Se aportarán al menos dos alternativas coherentes y viables dispuestas en distintas ubicaciones, más la alternativa cero o de no actuación.
- 2) Para cada una de las alternativas planteadas se tendrán en cuenta los principales impactos que puedan ocasionar, teniendo en cuenta criterios de ubicación, económicos, ambientales, etc.
- 3) Se realizará una valoración de las distintas alternativas que derive en una justificación motivada de la alternativa elegida, teniendo en cuenta los efectos ambientales.

D) DESCRIPCIÓN DE LOS ASPECTOS MEDIOAMBIENTALES QUE PUEDAN VERSE AFECTADOS DE MANERA SIGNIFICATIVA POR EL PROYECTO

Se realizará un estudio del estado del lugar y de sus condiciones ambientales antes de la realización de las obras, así como de los tipos existentes de ocupación del suelo y aprovechamientos de otros recursos naturales, teniendo en cuenta las actividades preexistentes.



Para ello, se realizará, además, una identificación, censo, inventario, cuantificación y, en su caso, cartografía, de todos los aspectos ambientales que pueden ser afectados por la explotación proyectada, respecto a:

- a) Medio socioeconómico.
- b) Fauna: se atenderá especialmente a las especies recogidas en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas (*Decreto 33/1998, de 5 de mayo*).
- c) Vegetación: se atenderá especialmente a las especies recogidas en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas (*Decreto 33/1998, de 5 de mayo*).
- d) Áreas Protegidas de la *Ley 9/1999, de 26 de mayo, de Conservación de la Naturaleza de Castilla – La Mancha* y de la *Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad*.
- e) Geodiversidad.
- f) Hábitats y Elementos Geomorfológicos de Protección Especial, de acuerdo con la *Ley 9/1999, de 26 de mayo, de Conservación de la Naturaleza de Castilla – La Mancha*.
- g) Vías Pecuarias y Montes de Utilidad Pública.
- h) Suelo.
- i) Hidrología e hidrogeología.
- j) Calidad del aire.
- k) Clima.
- l) Salud humana.
- m) Paisaje.
- n) Patrimonio histórico, artístico o cultural.

E) DESCRIPCIÓN Y EVALUACIÓN DE TODOS LOS POSIBLES EFECTOS SIGNIFICATIVOS DEL PROYECTO EN EL MEDIO AMBIENTE

Se describirán y analizarán las posibles repercusiones o impactos ambientales que pueda provocar el proyecto como consecuencia de las emisiones y los desechos previstos, la generación de residuos, el uso de los recursos naturales, en particular el suelo, la tierra, el agua y la biodiversidad, considerando los efectos directos o indirectos, secundarios, acumulativos y sinérgicos, durante las fases de ejecución, explotación y, en su caso, durante la demolición o abandono del proyecto. En general se estudiará:

- 1) Afección sobre la población.
- 2) Afección sobre la salud humana.
- 3) Afección sobre la fauna, flora y biodiversidad.
- 4) Afecciones a Áreas Protegidas de acuerdo con la *Ley 9/1999, de 26 de mayo, de Conservación de la Naturaleza de Castilla-La Mancha* y la *Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad*.

Cuando el proyecto pueda afectar directa o indirectamente a los espacios Red Natura 2000, se incluirá un apartado específico para la evaluación de sus repercusiones en el lugar, teniendo en cuenta los objetivos de conservación del espacio Red Natura 2000.

Para la realización de este análisis existe el documento elaborado por el Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente denominado *Recomendaciones sobre la información necesaria para incluir una evaluación adecuada de repercusiones de proyectos sobre red natura 2000 en los documentos de evaluación de impacto ambiental de la A.G.E. Madrid (MAPAMA, 2018)*. Se puede descargar del siguiente enlace:

https://www.miteco.gob.es/es/calidad-y-evaluacion-ambiental/temas/evaluacion-ambiental/guipromotoreseiayevaluacionm200009_02_2018final_tcm30-441966.pdf



- 5) Afección a Hábitats y Elementos Geomorfológicos de Protección Especial, incluidos en la *Ley 9/1999, de 26 de mayo, de Conservación de la Naturaleza*.
- 6) Afección a Vías Pecuarias y Montes de Utilidad Pública.
- 7) Afección al Medio Ambiente Atmosférico (contaminación atmosférica y acústica).
- 8) Afección a la hidrología e hidrogeología (afección a cursos de agua y/o acuíferos, origen y consumo de agua, vertidos al Dominio Público Hidráulico, etc.). Cuando el proyecto pueda causar a largo plazo una modificación hidromorfológica en una masa de agua superficial o una alteración del nivel en una masa de agua subterránea que puedan impedir que alcance el buen estado o potencial, o que pueda suponer un deterioro de su estado o potencial, se incluirá un apartado específico para la evaluación de sus repercusiones a largo plazo sobre los elementos de calidad que definen el estado o potencial de las masas de agua afectadas.
- 9) Afección sobre los factores climáticos y el cambio climático.
- 10) Afección al Paisaje.
- 11) Afección a los bienes materiales, incluido el patrimonio cultural (afección a infraestructuras, Patrimonio Histórico-Artístico, etc.).
- 12) Afección al suelo (gestión de la tierra vegetal, riesgo de erosión y contaminación, alteración de la topografía y de la geomorfología).
- 13) Se estudiará, asimismo, la interrelación o efectos sinérgicos entre todos estos factores.

F) ANÁLISIS DE IMPACTOS AMBIENTALES ANTE RIESGOS DE ACCIDENTES GRAVES O DE CATÁSTROFES

Se realizará una identificación, descripción, análisis y, si procede, cuantificación de los efectos esperados sobre el medio ambiente, derivados de la vulnerabilidad del proyecto ante riesgos de accidentes graves o de catástrofes, sobre el riesgo de que se produzcan dichos accidentes o catástrofes, y sobre los probables efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, en caso de ocurrencia de los mismos, o bien informe justificativo sobre la no aplicación de este apartado al proyecto. En concreto, se deberá:

- Identificar, describir y analizar los riesgos inherentes a accidentes graves o catástrofes que se puedan producir tanto en la instalación como en el medio ambiente, así como los efectos esperados sobre los mismos.
- Incluir las medidas previstas para prevenir y mitigar el efecto adverso significativo de tales acontecimientos en el medio ambiente, así como detalles sobre la preparación y respuesta propuesta a tales emergencias.

Se trata de evaluar, por una parte, los riesgos de catástrofes; como, por ejemplo: riesgo de inundaciones, riesgo sísmico, riesgos geológicos-geotécnicos, riesgo de incendios, riesgo meteorológico (lluvias torrenciales, viento, nevadas, etc.). Por otra parte, se deben estimar los riesgos de accidentes graves; por ejemplo, por fallos en componentes o equipos que puedan provocar incendios, presencia de sustancias peligrosas, tóxicas, inflamables en zonas de almacén, depósitos de combustible, vertidos de residuos o fallos humanos, accidentes de vehículos, etc. Se deben analizar los daños inherentes a estos riesgos que sufriría la actividad y el medio ambiente y exponer las medidas planificadas para disminuir lo máximo posible el impacto generado.

La persona promotora podrá utilizar la información relevante obtenida a través de las evaluaciones de riesgo realizadas de conformidad con otras normas, como la normativa relativa al control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas, así como la normativa que regula la seguridad nuclear de las instalaciones nucleares.

G) MEDIDAS PREVENTIVAS, CORRECTORAS O COMPENSATORIAS PARA LA ADECUADA PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

Teniendo en cuenta todas y cada una de las afecciones o impactos detectados anteriormente, se propondrán medidas para prevenir, reducir o compensar y, en la medida de lo posible, corregir, cualquier efecto negativo importante en el medio ambiente derivado de la aplicación del proyecto, tanto es su fase de construcción, como funcionamiento o cese.



H) **FORMA DE REALIZAR EL SEGUIMIENTO QUE GARANTICE EL CUMPLIMIENTO DE LAS INDICACIONES Y MEDIDAS PROTECTORAS Y CORRECTORAS CONTENIDAS EN EL DOCUMENTO AMBIENTAL**

El Programa de Vigilancia Ambiental debe dar respuesta a los siguientes objetivos:

- Control de la ejecución y efectividad de las medidas preventivas/correctoras propuestas para prevenir/corregir los impactos previstos.
- Control de la evolución de los impactos a través de un sistema de indicadores. Para ello es necesario hacer un seguimiento de los distintos indicadores seleccionados para cada impacto.
- Disponer de los procedimientos necesarios para detectar impactos imprevistos en el procedimiento y las medidas a adoptar en consecuencia.

Por este motivo, el Programa de Vigilancia Ambiental debe incorporar el siguiente contenido:

- Impactos que se pretenden controlar.
- Indicadores seleccionados para el seguimiento de dichos impactos, estableciendo umbrales máximos no superables.
- Forma de realizar el seguimiento: personal, método, frecuencia, lugares de muestreo, etc.
- Información recopilada: almacenamiento y registro de datos, análisis de los mismos (comprobándose si se superan los umbrales) y generación de informes.
- Análisis de la viabilidad económica del propio Programa de Vigilancia Ambiental, estimando su coste.

I) **CAPACIDAD TÉCNICA DE LA PERSONA AUTORA DEL DOCUMENTO**

De acuerdo con el artículo 15 de la *Ley 2/2020, de 7 de febrero, de evaluación ambiental de Castilla – La Mancha*, este documento deberá ser realizado por personas que posean la capacidad técnica suficiente de conformidad con las normas sobre cualificaciones profesionales y de la educación superior, y tendrán la calidad necesaria para cumplir las exigencias de dicha Ley. Además, las personas autoras serán responsables de su contenido y de la fiabilidad de la información, excepto en lo que se refiere a los datos recibidos de la Administración de forma fehaciente. En consecuencia, se indicará:

- Identificación de las personas autoras, indicando su titulación y, en su caso, profesión regulada.
- Fecha de conclusión y firma de las personas autoras.